



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2018)

PROCESO EJECUTIVO

Cuaderno de Medidas Cautelares

Radicación N° 70001-33-33-009-2015-00020-00

Demandante: LEONIDAS JOSÉ PATERNINA HERNÁNDEZ

Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO "FOMAG"

Asunto: Requerimiento medida cautelar

La apoderada de la parte ejecutante solicita se requiera al Banco Agrario de Colombia, para que libere, descongele y elabore depósito judicial, de la cuenta del demandado, a órdenes del señor Leónidas José Paternina Hernández (fl.121 C.Med.Cautelares):

"(...)

Esta solicitud la hago basada en las siguientes consideraciones:

1. Este juzgado mediante providencia de fecha 23 de septiembre del 2016, decretó medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes que tenga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en las entidades bancarias: Banco BBVA N° 311-017677, Banco Agrario de Colombia N° 0820-012938-8, Banco Popular N° 066-11425-7, Bancafe N° 021-9939-6 todas cuentas corrientes.

2. Ese mismo Despacho limitó la medida al monto total de \$104.925.619.5 advirtiendo que las sumas retenidas deberán consignarse a la cuenta de depósitos judiciales que corresponda a este Despacho.

3. Posteriormente el Banco Agrario de Colombia responde el 16 de abril de 2019 que dichas sumas del embargo fueron congeladas y cuando cobre ejecutoria la sentencia o providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene constituirán el título o descongelamiento de la cuenta.

4. La providencia que pone fin al presente proceso tiene fecha de ejecutoria 23 de septiembre de 2016, y posteriormente mediante acción de tutela se tiene providencia con fecha de ejecutoria 14 de julio de 2017, cumpliendo así con la condición tácita impuesta por

*el Banco Agrario de Colombia en el Oficio UOE-2019-201435
fecha 16 de abril del 2019 (...)*".

Advierte el Despacho, que no se observa oficio remitido por parte del Banco Agrario de Colombia, en el que informe lo expuesto por la parte ejecutante, esto es, Oficio No. UOE-2019-201435 fechado 16 de abril del 2019, razón por la cual, el Despacho ordenará a través de Secretaría requerir al Gerente de la entidad bancaria correspondiente, para que allegue con destino al proceso, copia del Oficio en mención, o en su lugar, de respuesta al requerimiento hecho por esta Unidad Judicial mediante Oficio No.0543 fechado 22 de abril de 2019, recibido el 27 de septiembre de la misma anualidad (fl.124 C.Med.Cautelares).

Para lo anterior, se anexará a costas de la parte ejecutante, copia del auto fechado 10 de abril de 2019 (fls.104-105 C.Med.Cautelares) y copia del Oficio No.0543 fechado 22 de abril de 2019 (fl.124 C.Med.Cautelares).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR al Gerente del Banco Agrario de Colombia, para que allegue con destino al proceso, copia del Oficio No. UOE-2019-201435 fechado 16 de abril del 2019, o en su lugar, de respuesta al requerimiento hecho por esta Unidad Judicial mediante Oficio No.0543 fechado 22 de abril de 2019, recibido el 27 de septiembre de la misma anualidad.

Para lo anterior, se anexará al respectivo requerimiento y a costas de la parte ejecutante, copia del auto fechado 10 de abril de 2019 (fls.104-105 C.Med.Cautelares) y copia del Oficio No.0543 fechado 22 de abril de 2019 (fl.124 C.Med.Cautelares).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA